



Fecha: Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-60-01-055-2015-06814-00 **RI 17496**
Sentenciado: FIDEL MARTINEZ MOSQUERA
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO.
Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 595

Mediante auto interlocutorio No. 525 de junio 08 de 2020, este despacho avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado **FIDEL MARTINEZ MOSQUERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.528 expedida en Ismina - Chocó y en el mismo auto le negó la extinción de la sanción penal, ordenando darle traslado del trámite contenido en el artículo 477 del C. de P.P., acerca del incumplimiento de los deberes adquiridos al suscribir la diligencia de compromiso del 16 de diciembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

La decisión anterior, se ordenó notificarla al condenado en su residencia de la Calle 58 A No. 2B – 74 Barrio Villa Sol de Soledad, dirección registrada dentro del proceso de la referencia, a lo cual se dio cumplimiento mediante oficio 1090 de junio 10 de 2021, remitido a través del servicio de correos 472, quien devolvió el mencionando oficio indicando que la dirección no existe.

Como quiera que lo que actualmente se adelanta es un trámite para revocar el subrogado penal de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena otorgado al condenado y este no cuenta dentro del proceso con Defensa Técnica, en aras de salvaguardar su derecho de defensa y contradicción se requerirá a la Defensoría del Pueblo, a efectos de que le designe Defensor Público que lo represente.

De igual manera y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto interlocutorio 525 del 08 de junio de 2021. Por lo tanto, se

ORDENA

Primero. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir la notificación por estado, al condenado **FIDEL MARTINEZ MOSQUERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.528 expedida en Ismina - Chocó, del auto interlocutorio No. 525 del 08 de junio de 2021, expedido por este juzgado.

Segundo. Ofíciase a la Defensoría del Pueblo, a fin que le sea designado defensor público al condenado **FIDEL MARTINEZ MOSQUERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.528 expedida en Ismina - Chocó, atendiendo a que no cuenta con defensor dentro de éste proceso.

CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

Radicación: 08001-60-01-055-2018-02332-00 **RI 22563**

Sentenciado: JAIR ENRIQUE VELASQUEZ POLO.

Delito: HURTO AGRAVADO.

Asunto: AVOCAR.

Firmado Por:

**CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08102b54fe12349038ff594b46a3b581692d6e4985971ec15912410b4b4bee3**

Documento generado en 07/07/2021 03:13:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>